



MEDIO AMBIENTE



ASEA

AGENCIA DE ASesorIA, MONITORIA Y AUDITORIA

COMPROBACIÓN DE GASTOS

COMISIÓN:

NACIONAL ☒

INTERNACIONAL ☐

Nombre del funcionario:	Graciela Frago Jimenez	RUC
Destino:	Guadalajara, Ahualulco de Mercado, Tonalá, El Salto, Zapopan, Jalisco	17885
Periodo:	del 26 de junio al 1 de julio de 2023	
Fecha de Presentación:	6 de julio de 2023	

SE ANEXAN LOS SIGUIENTES COMPROBANTES EN ORIGINAL Y FIRMADOS POR EL INTERESADO, PARA TRÁMITE DE REEMBOLSO Y/O COMPROBACIÓN:

Viáticos

Comisión Financiada

SI ☒

NO ☐

	Fecha	No. factura	Concepto	Total en la divisa del comprobante
1	26/06/2023	B-227321	Alimentos	\$ 168.00
2	26/06/2023	V4-4793	Alimentos	\$ 288.33
3	26/06/2023	No aplica	Alimentos	\$ 200.00
4	27/06/2023	23859	Alimentos	\$ 229.90
5	27/06/2023	28438	Alimentos	\$ 293.39
6	27/06/2023	No aplica	Alimentos	\$ 200.00
7	28/06/2023	10020798	Alimentos	\$ 200.00
8	28/06/2023	OVICG 50667	Alimentos	\$ 174.90
9	28/06/2023	GPE55321	Alimentos	\$ 356.00
10	29/06/2023	23880	Alimentos	\$ 229.90
11	29/06/2023	965	Alimentos	\$ 275.58
12	30/06/2023	23890	Hospedaje	\$ 3,600.00
13	30/06/2023	3165935391	Alimentos	\$ 101.50
14	30/06/2023	HMFMM 0005733	Alimentos	\$ 225.00
15	01/07/2023	C00012356	Alimentos	\$ 209.99
16	01/07/2023	C00012352	Hospedaje	\$ 1,130.00
17	01/07/2023	3170520812	Alimentos	\$ 64.50
18	01/07/2023	B-228117	Alimentos	\$ 129.00
TOTAL				\$ 8,075.99
No ejercido				\$ 1,274.01
				\$ 9,350.00

Art. 152 de la RLISR / Equivale a \$ 589.20

Art. 152 de la RLISR / Monto utilizado \$ 400.00

Transporte

Vehículo oficial

	Fecha	No. factura	Concepto	Total en la divisa del comprobante
TOTAL				\$ -
Gran TOTAL				\$ 8,075.99

Observaciones /Justificaciones

- Los gastos de peaje se reportaran en la comprobación del RUC 17990 a nombre del Inspector Efen Andrés Pérez Cayetano.
- Con relación a la factura B-227321, se realizó el consumo de alimentos en un municipio (Temascalcingo, Estado de México) distinto al de la comisión, porque el establecimiento se encontraba en la ruta de la ASEA (CDMX) para llegar al estado (Jalisco) de la comisión.
- Con relación a la factura B-228117, se realizó el consumo de alimentos en un municipio (Temascalcingo, Estado de México) distinto al de la comisión, porque el establecimiento se encontraba en la ruta de regreso del estado de la comisión (Jalisco) a la ASEA (CDMX).
- Se utiliza el monto de \$ 400.00 de los no comprobables, derivado de que en los establecimientos en los que se realizó el consumo de alimentos los días 26 y 27 de junio no emitían factura y el pago solo era en efectivo.
- Debido a que fue necesario ampliar el periodo de la comisión un día más, terminando el 01 de julio de 2023, se solicita el reembolso de la cantidad de \$ 425.99

Los abajo firmantes garantizan la veracidad de la información presentada así como la observación en todo momento de la normatividad aplicable y de los principios de austeridad y racionalidad en el ejercicio de los recursos públicos.

Presenta

Ing. Graciela Frago Jimenez
Inspector

Revisa

Ing. Catalina Trinidad Peralta Corona
Director de Supervisión, Inspección y

Autoriza

Ing. Víctor Hugo Vital Martínez
Director General de Supervisión, Inspección
y Vigilancia Comercial



I. COMPROBACIÓN DE VIÁTICOS OTORGADOS

DOCUMENTO	FECHA	TIPO DE COMPROBACIÓN	CONCEPTO	EUROS	TIPO DE CAMBIO	DOLARES	TIPO DE CAMBIO	PESOS
B-227321	26/06/2023	FACTURAS	ALIMENTOS	0.00	.0	0.00	.0	168.00
V4-4793	26/06/2023	FACTURAS	ALIMENTOS	0.00	.0	0.00	.0	288.33
No aplica	26/06/2023	152RLISR	ALIMENTOS	0.00	.0	0.00	.0	200.00
23859	27/06/2023	FACTURAS	ALIMENTOS	0.00	.0	0.00	.0	229.90
28438	27/06/2023	FACTURAS	ALIMENTOS	0.00	.0	0.00	.0	293.39
No aplica	27/06/2023	152RLISR	ALIMENTOS	0.00	.0	0.00	.0	200.00
10020798	28/06/2023	FACTURAS	ALIMENTOS	0.00	.0	0.00	.0	200.00
OVICG50667	28/06/2023	FACTURAS	ALIMENTOS	0.00	.0	0.00	.0	174.90
GPE55321	28/06/2023	FACTURAS	ALIMENTOS	0.00	.0	0.00	.0	356.00
23880	29/06/2023	FACTURAS	ALIMENTOS	0.00	.0	0.00	.0	229.90
965	29/06/2023	FACTURAS	ALIMENTOS	0.00	.0	0.00	.0	275.58
23890	30/06/2023	FACTURAS	HOSPEDAJE	0.00	.0	0.00	.0	3,600.00
3165935391	30/06/2023	FACTURAS	ALIMENTOS	0.00	.0	0.00	.0	101.50
HMFM0005733	30/06/2023	FACTURAS	ALIMENTOS	0.00	.0	0.00	.0	225.00
C00012356	01/07/2023	FACTURAS	ALIMENTOS	0.00	.0	0.00	.0	209.99
C00012352	01/07/2023	FACTURAS	HOSPEDAJE	0.00	.0	0.00	.0	1,130.00
3170520812	01/07/2023	FACTURAS	ALIMENTOS	0.00	.0	0.00	.0	64.50
B-228117	01/07/2023	FACTURAS	ALIMENTOS	0.00	.0	0.00	.0	129.00
SUMA DEVENGADO				0.00	0.0000	0.00	0.0000	8,075.99
PERDIDA CAMBIARIA				0.00	0	0.00	0	0.00
TOTAL GASTOS VIÁTICOS				0.00	0.0000	0.00	0.0000	8,075.99

II. GASTOS DE PASAJES

TOTAL GASTOS PASAJES	0.00
----------------------	------

III. INFORME DE LA COMISIÓN

INSPECCIÓN PARA CUMPLIMIENTO DE NOM-007-SESH-2010, NOM-005-ASEA-2016 Y EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL

IV. OBSERVACIONES A LA COMPROBACIÓN DE GASTOS

V. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL DE VIÁTICOS

SERVIDOR PÚBLICO COMISIONADO

ING. Q. GRACIELA FRAGOSO JIMENEZ
INSPECTOR



GRACIELA IRMA NAVARRETE SANCHEZ

NASG5308294K9

Regimen Fiscal: 612

Datos Cliente Receptor

Nombre: AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR
Direccion: BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINES
Colonia: JARDINES EN LA MONTAÑA
Ciudad: TLALPAN
Estado: CIUDAD DE MEXICO
C.P.: 14210
R.F.C.: ANS1408122K6
Uso CFDI: G03 Gastos en general
Regimen Fiscal Receptor: 603

Datos Fiscales

FACTURA CEDI

Folio/Serie B-227321
Fecha 2023-06-26T08:27:07
SECTOR HIDROCARBUROS
Certificado CSD
Condiciones CONTADO
Metodo de Pago Pago en una sola exhibición
Forma de Pago 28 Tarjeta de Débito

Datos Proveedor Certificación

Nombre: EdifactMx, S.A. de C.V.
RFC: EDI101020E99
Certificado:
UUID Timbrado:
Fecha de Certificación: 2023-06-26T08:27:09

Datos Lugar de Expedición

CARRETERA FEDERAL CONCESIONADA DE CUOTA MEXICO MORELIA, KM 118.040 A
SANTA MARIA CANCHESDA, ESTADO DE MEXICO
C.P: 50340
RFC: NASG5308294K9

C. Prod/Serv	Cant.	C. Unidad	Descripción del producto	Precio Unitario	Importe
90101501	1.00	E48	1.- Servicio de consumo de alimentos	\$144.83	\$144.83

Se testa Dirección, folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona física, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

Cafékm118

Cantidad con letra:

CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 MXN

Desglose de Impuestos

SUBTOTAL: \$144.83
IVA(16.00%): \$23.17
TOTAL: \$168.00

Cadena Original del Complemento De Certificación Digital Del SAT

Sello Digital Del Emisor:

Sello Digital Del SAT:



ORGANIZACION SALNI

RFC: OSA100624CH1

Tipo de Comprobante: I - Ingreso
Lugar de Expedición: 44100
Régimen Fiscal: 601 - General de Ley Personas Morales

Forma de pago
Método de pago
Moneda:
Exportación:

28 - Tarjeta de débito
PUE - Pago en una sola exhibición
MXN - Peso Mexicano
01 - No aplica

Folio
Fecha
Tipo de cambio:

V4 - 4793
27/6/2023 08:48:56

Datos del cliente

Cliente: AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS
R.F.C.: ANS1408122K6
Domicilio fiscal: 14210
Uso CFDI: G03 - Gastos en general
Régimen fiscal: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos

Cantidad	Unidad	Clave Unidad SAT	Clave Producto/Servicio	Concepto / Descripción	Valor Unitario	Descuentos	Impuestos	Importe
1.00	SERVICIO	E48 - Unidad de servicio	90101500 - Establecimientos para comer y beber	CONSUMO DE ALIMENTOS CONSUMO 26/JUN/2023 CONSUMO 26/JUN/2023	248.56	0.00	002 - IVA - 39.77	248.56

Importe con letra

DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 33/100 M.N.

Subtotal 248.56
Impuestos Traslados 39.77
Total 288.33

CFDI Relacionados:

Tipo Relación

CFDI Relacionados

Serie del Certificado del emisor
Folio fiscal
No. de Serie del Certificado del SAT
Fecha y hora de certificación

Junio 27 2023 - 08:48:58

Este documento es una representación impresa de un CFDI

Se testa folio fiscal, serie del certificado,
cadenas, sellos digitales y Código QR del
proveedor persona moral, con fundamento en
lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

Sello Digital del CFDI

Sello del SAT

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT

guy



hotel
Santiago
de
Compostela

Folio Fiscal

Fecha y hora de certificación

I - Factura - VERSIÓN 4.0

2023-06-27T09:26:56

23859

No. de serie del CSD del SAT

No. de serie del CSD del emisor

Forma de Pago

28 - Tarjeta de débito

Fecha y Hora de emisión

2023-06-27T09:26:53

Tipo de Cambio: 0.00

Lugar de expedición: 44100

Emisor

Razón Social: GOMERE

RFC: GOM041105RV5

Regimen Fiscal: 601 - General de Ley Personas Morales

Regimen Fiscal Receptor: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos

Domicilio Fiscal Receptor: 14210

Receptor

Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR

RFC: ANS1408122K6

Uso de CFDI: G03 - Gastos en general

Cantidad	Clave Unidad	Descripción	Valor Unitario	Importe
1.00	E48 - Unidad de servicio	CONSUMO DE ALIMENTOS 27/06/2023 C0739 ClaveProdServ - 90101500 - Establecimientos para comer y beber	198.19	198.19

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

Subtotal	198.19 MXN
IVAT 0.160000	31.71 MXN
Total	229.90 MXN

TOTAL EN LETRA DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 90/100 MXN

MÉTODO DE PAGO PUE - Pago en una sola exhibición

CONDICIONES DE PAGO

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT

Sello digital del emisor

Sello digital del SAT

NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL EMISOR

FECHA DE EMISION

28/06/2023 08:56:30 p. m.

NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL SAT

FECHA DE CERTIFICACION

28/06/2023 08:56:31 p. m.

FOLIO FISCAL:

EMISOR

NOMBRE: KARGARI
RFC: KAR010815PF9
REGIMEN FISCAL: 601 - General de Ley Personas Morales

RECEPTOR

NOMBRE: AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y
DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR
HIDROCARBUROS
RFC: ANS1408122K6
USO CFDI: G03 - Gastos en general
DOMICILIO FISCAL: 14210
REGIMEN FISCAL: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos

DATOS GENERALES

LUGAR EXPEDICION: 44600
METODO DE PAGO: PUE - Pago en una sola exhibición
FORMA DE PAGO: 28 - Tarjeta de débito

TIPO COMPROBANTE: I - Ingreso
EXPORTACION: 01 - No aplica
MONEDA: MXN - Peso Mexicano

CLAVE	UNIDAD	CANT	NO. ID	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO	DESC	IMPORTE
90101501	C62	1.00	435660	CONSUMO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS	\$252.92	\$0.00	\$252.92
OBJETO IMPUESTO		02 5° objeto de impuesto	IMPUESTOS TRASLADADOS	002 - IVA Tasa 16.00 %		\$40.47	

OBSERVACIONES: Folios -> 27/06/23: 435660.

SUBTOTAL	\$252.92
Base 002 - IVA Tasa 16.00 %	\$252.92
002 - IVA Tasa 16.00 %	\$40.47
IMPUESTOS TRASLADADOS	\$40.47
TOTAL	\$293.39

SON: DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS, 39/100 MXN

SIMBOLOGIA DE CLAVES DE CATALOGOS DEL SAT

CLAVE SAT	DESCRIPCION
90101501	Restaurantes
C62	Uno

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACION DIGITAL DEL SAT

RFC DEL PROVEEDOR DE CERTIFICACION: LS01306189R5

SELLO DIGITAL DEL CFDI

SELLO DEL SAT

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACION IMPRESA DE UN CFDI

EFECTOS FISCALES AL PAGO

Se testa folio fiscal, serie del certificado,
cadenas, sellos digitales y Código QR del
proveedor persona moral, con fundamento en
lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.



CADENA COMERCIAL OXO
R.F.C. CCO8605231N4

Lugar de Expedición
CP: 45426

Factura: 914020230630010020798

Régimen Fiscal:

623 - Opcional para Grupos de Sociedades

Folio Fiscal:

Serie: 10GUD

Tipo de Comprobante: I - Ingreso

Exportación: 01 - No Aplica

Número del serie CSD del SAT:

Fecha de emisión: 2023-06-29T18:00:20

Número del serie CSD del emisor:

Fecha de certificación: 2023-06-29T19:00:22

Facturado a: AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR
HIDROCARBUROS

Dirección: BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINES

Delegación/Municipio: TLALPAN

RFC: ANS1408122K6

Régimen Fiscal: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos

C.P : 14210

Colonia: JARDINES EN LA
MONTANA

Estado: CIUDAD DE MEXICO

Uso CFDI: G03 - Gastos en
general

Cantidad	Clave ID	Artículo	Precio Unitario	Impuesto	Importe	ObjetoImp
2.00 EA	50201708	16OZ AMER REG GUD	23.27	7.45	46.55	02
1.00 EA	50181900	PANQUE NUEZ 280G	46.30	3.70	46.30	02
2.00 EA	50181900	PAN DULCE CUERNITOS TIA ROSA 100 GR BOLSA	23.61	3.78	47.22	02
3.00 EA	50131701	DANUP FRESA 220GR	15.00	0.00	45.00	02

PUE - Pago en una sola exhibición

Forma de Pago

28 - Tarjeta de débito

SUBTOTAL

TASA IVA 0 %

TASA IVA 16 %

TASA IEPS 8 %

TOTAL

185.07

0.00

7.45

7.48

200.00

Sello digital del SAT

Sello digital del SAT

Cadena Original

Este documento es una representación impresa de un CFDI.

Se testa folio fiscal, serie del certificado,
cadenas, sellos digitales y Código QR del
proveedor persona moral, con fundamento en
lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.



FACTURA

OVICG 50667

OPERADORA VIPS

OVI800131GQ6

601 - General de Ley Personas Morales

USO CFDI G03 - Gastos en general

LUGAR EXPEDICIÒN 45520

SUCURSAL: 81060

TICKET: 810604927300011217

FECHA DE EMISIÒN: 29/06/2023 06:53:22 p. m.

LUGAR DE EMISIÒN: 45520

TIPO DE DOCUMENTO: Ingreso

MONEDA: MXN

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

ANS1408122K6

RÉGIMEN FISCAL 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos

DOMICILIO FISCAL 14210

CANT	PRODUCTO			IMPORTE		IMPUESTO			
	CLAVE	CONCEPTO	U DE M	VALOR UNITARIO	IMPORTE	OBJETO IMP	IMPUESTO	TIPO FACTOR	TIPO TASA
1	90101501	RESTAURANTES AL 16%	E48 - Unidad de servicio	150.78	150.78	02	002 - IVA	Tasa	16%

FORMA DE PAGO 28 - Tarjeta de débito

CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS 90/100 MXN

CONSUMO DEL DÍA 28/06/2023

SUBTOTAL \$150.78

IVA \$24.12

TOTAL \$174.90

Folio Fiscal	Fecha y Hora de Certificación	No. Certificado Digital	Método de Pago
	29/06/2023 06:53:25 p. m.		PUE - Pago en una sola exhibición

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACIÓN IMPRESA DE UN CFDI v4.0

No. serie CSD SAT

Sello digital del emisor

Sello digital del SAT

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT



NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL EMISOR

FECHA DE EMISION

28/06/2023 09:12:29 p. m.

NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL SAT

FECHA DE CERTIFICACION

28/06/2023 09:12:29 p. m.

FOLIO FISCAL:

EMISOR

NOMBRE: OPERADORA DE MARISCOS SAVE
RFC: OMS130410361
REGIMEN FISCAL: 601 - General de Ley Personas Morales

RECEPTOR

NOMBRE: AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y
DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR
HIDROCARBUROS
RFC: ANS1408122K6
USO CFDI: 603 - Gastos en general
DOMICILIO FISCAL: 14210
REGIMEN FISCAL: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos

DATOS GENERALES

LUGAR EXPEDICION: 45040
METODO DE PAGO: PUE - Pago en una sola exhibición
FORMA DE PAGO: 04 - Tarjeta de crédito

TIPO COMPROBANTE: I - Ingreso
EXPORTACION: 01 - No aplica
MONEDA: MXN - Peso Mexicano

CLAVE	UNIDAD	CANT	NO. ID	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO	DESC	IMPORTE
90101501	E48	1.00	339054	CONSUMO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS	\$306.90	\$0.00	\$306.90
OBJETO IMPUESTO		02 S° objeto de impuesto	IMPUESTOS TRASLADADOS	002 - IVA Tasa 16.00 %		\$49.10	

OBSERVACIONES: Folios -> .

SON: TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS, 00/100 MXN

SIMBOLOGIA DE CLAVES DE CATALOGOS DEL SAT

CLAVE SAT	DESCRIPCION
90101501	Restaurantes
E48	Unidad de servicio

SUBTOTAL	\$306.90
Base 002 - IVA Tasa 16.00 %	\$306.90
002 - IVA Tasa 16.00 %	\$49.10
IMPUESTOS TRASLADADOS	\$49.10
TOTAL	\$356.00

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACION DIGITAL DEL SAT

RFC DEL PROVEEDOR DE CERTIFICACION:

PPD101129EA3

SELLO DIGITAL DEL CFDI

SELLO DEL SAT

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACION IMPRESA DE UN CFDI

EFECTOS FISCALES AL PAGO

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.



hotel
Santiago
de
Compostela

Lugar de expedición: 44100

Folio Fiscal

Fecha y hora de certificación

2023-06-29T09:19:40

I - Factura - VERSIÓN 4.0

No. de serie del CSD del SAT

23880

No. de serie del CSD del emisor

Forma de Pago

28 - Tarjeta de débito

Fecha y Hora de emisión

2023-06-29T09:19:40

Tipo de Cambio: 0.00

Emisor

Razón Social: GOMERE

RFC: GOM041105RV5

Regimen Fiscal: 601 - General de Ley Personas Morales

Regimen Fiscal Receptor: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos

Domicilio Fiscal Receptor: 14210

Receptor

Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR

RFC: ANS1408122K6

Uso de CFDI: G03 - Gastos en general

Cantidad	Clave Unidad	Descripción	Valor Unitario	Importe
1.00	E48 - Unidad de servicio	CONSUMO DE ALIMENTOS 29/06/2023 c0797 ClaveProdServ - 90101500 - Establecimientos para comer y beber	198.19	198.19

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIIP.

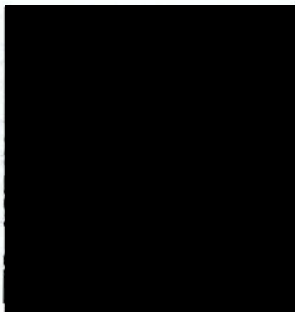
Subtotal	198.19 MXN
IVAT 0.160000	31.71 MXN
Total	229.90 MXN

[Handwritten signature]

TOTAL EN LETRA DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 90/100 MXN

MÉTODO DE PAGO PUE - Pago en una sola exhibición

CONDICIONES DE PAGO



Cadena original del complemento de certificación digital del SAT

Sello digital del emisor

Sello digital del SAT

NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL EMISOR

FECHA DE EMISION

29/06/2023 07:08:42 p. m.

NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL SAT

FECHA DE CERTIFICACION

29/06/2023 07:08:42 p. m.

FOLIO FISCAL:

EMISOR

NOMBRE: FRIEDRICH KARL EHRlich DAVILA MADRID
RFC: EIDF540130Q18
REGIMEN FISCAL: 612 - Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales

RECEPTOR

NOMBRE: AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS
RFC: ANS1408122K6
USO CFDI: 603 - Gastos en general
DOMICILIO FISCAL: 14210
REGIMEN FISCAL: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos

DATOS GENERALES

LUGAR EXPEDICION: 44100
METODO DE PAGO: PUE - Pago en una sola exhibición
FORMA DE PAGO: 04 - Tarjeta de crédito

TIPO COMPROBANTE: I - Ingreso
EXPORTACION: 01 - No aplica
MONEDA: MXN - Peso Mexicano

CLAVE	UNIDAD	CANT	NO. ID	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO	DESC	IMPORTE
90101501	ACT - ACTIVIDAD	1.00	09002	BIRRIA CHICA	\$119.83	\$0.00	\$119.83
OBJETO IMPUESTO		02	S° objeto de impuesto	IMPUESTOS TRASLADADOS 002 - IVA Tasa 16.00 %	\$19.17		
90101501	ACT - ACTIVIDAD	0.33	03008	CREMA DEL DA	\$42.24	\$0.00	\$13.94
OBJETO IMPUESTO		02	S° objeto de impuesto	IMPUESTOS TRASLADADOS 002 - IVA Tasa 16.00 %	\$2.23		
90101501	H87 - PZA	0.33	01016	ORDEN TACOS C/GUIS 3 PZAS	\$76.72	\$0.00	\$25.32
OBJETO IMPUESTO		02	S° objeto de impuesto	IMPUESTOS TRASLADADOS 002 - IVA Tasa 16.00 %	\$4.05		
90101501	H87 - PZA	1.00	02008	AGUAS FRESCAS	\$25.00	\$0.00	\$25.00
OBJETO IMPUESTO		02	S° objeto de impuesto	IMPUESTOS TRASLADADOS 002 - IVA Tasa 16.00 %	\$4.00		
90101501	H87 - PZA	0.33	01017	ORDEN QUESADILLAS SENCILLAS 3 PZAS	\$76.72	\$0.00	\$25.32
OBJETO IMPUESTO		02	S° objeto de impuesto	IMPUESTOS TRASLADADOS 002 - IVA Tasa 16.00 %	\$4.05		
90101501	ACT - ACTIVIDAD	0.33	04005	GUACAMOLE CON TOTOPOS	\$85.34	\$0.00	\$28.16
OBJETO IMPUESTO		02	S° objeto de impuesto	IMPUESTOS TRASLADADOS 002 - IVA Tasa 16.00 %	\$4.51		

OBSERVACIONES: Folios -> 29/06/23: 16000.

SON: DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS, 58/100 MXN

SIMBOLOGIA DE CLAVES DE CATALOGOS DEL SAT

CLAVE SAT	DESCRIPCION
90101501	Restaurantes
H87	pieza
ACT	Actividad

SUBTOTAL	\$237.57
Base 002 - IVA Tasa 16.00 %	\$237.57
002 - IVA Tasa 16.00 %	\$38.01
IMPUESTOS TRASLADADOS	\$38.01
TOTAL	\$275.58

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACION DIGITAL DEL SAT

RFC DEL PROVEEDOR DE CERTIFICACION: LSO1306189R5

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona física, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIIP.

SELLO DIGITAL DEL CFDI

SELLO DEL SAT

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACION IMPRESA DE UN CFDI

EFFECTOS FISCALES AL PAGO

[Handwritten signature]



hotel
Santiago
de
Compostela

Lugar de expedición: 44100

Folio Fiscal

Fecha y hora de certificación

2023-06-30T05:18:36

I - Factura - VERSIÓN 4.0

No. de serie del CSD del SAT

23890

No. de serie del CSD del emisor

Forma de Pago

28 - Tarjeta de débito

Fecha y Hora de emisión

2023-06-30T05:18:36

Tipo de Cambio: 0.00

Emisor

Razón Social: GOMERE

RFC: GOM041105RV5

Regimen Fiscal: 601 - General de Ley Personas Morales

Regimen Fiscal Receptor: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos

Domicilio Fiscal Receptor: 14210

Receptor

Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR

RFC: ANS1408122K6

Uso de CFDI: G03 - Gastos en general

Cantidad	Clave Unidad	Descripción	Valor Unitario	Importe
1.00	E48 - Unidad de servicio	HOSPEDAJE DEL 26,27,28 Y 29 / 06 / 2023 ClaveProdServ - 90111800 - Cuartos de hotel	3,025.21	3,025.21

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

Subtotal

3,025.21 MXN

IVAT 0.160000

484.03 MXN

ISH 3.00

90.76 MXN

Total

3,600.00 MXN

TOTAL EN LETRA TRES MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MXN

MÉTODO DE PAGO PUE - Pago en una sola exhibición

CONDICIONES DE PAGO

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT

Sello digital del emisor

Sello digital del SAT



CADENA COMERCIAL OXO
R.F.C. CCO8605231N4

Lugar de Expedición

CP: 46730

Factura: 930854230703165935391

Régimen Fiscal:

623 - Opcional para Grupos de Sociedades

Folio Fiscal:

Serie: 10GUD

Tipo de Comprobante: I - Ingreso

Exportación: 01 - No Aplica

Número del serie CSD del SAT:

Fecha de emisión: 2023-07-03T09:59:35

Número del serie CSD del emisor:

Fecha de certificación: 2023-07-03T10:59:35

Facturado a: AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR
HIDROCARBUROS

Dirección: BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINES

Delegación/Municipio: TLALPAN

RFC: ANS1408122K6

Régimen Fiscal: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos

C.P : 14210

Colonia: JARDINES EN LA MONTAA

Estado: CIUDAD DE MEXICO

Uso CFDI: 603 - Gastos en
general

Cantidad	Clave ID	Artículo	Precio Unitario	Impuesto	Importe	ObjetoImp
1.00 EA	50202309	ELECTROLIT UVA 625 ML	30.00	0.00	30.00	02
1.00 EA	50192701	ARROZ CON LECHE TIA SARA BOTE 200G	23.15	1.85	23.15	02
1.00 EA	50192500	SANDWICH KIRLUNCH TRIPLE INTEGRAL JAMON PAVO 180G	40.09	6.41	40.09	02

PUE - Pago en una sola exhibición

Forma de Pago

04 - Tarjeta de crédito

SUBTOTAL

TASA IVA 16 %

TASA IVA 0 %

TASA IEPS 8 %

TOTAL

93.24

6.41

0.00

1.85

101.50

Sello digital del SAT

Sello digital del SAT

Cadena Original

Este documento es una representación impresa de un CFDI.

Se testa folio fiscal, serie del certificado,
cadenas, sellos digitales y Código QR del
proveedor persona moral, con fundamento en
lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

Guerra

PERLA TAPATIA, S.A. DE C.V.
R.F.C.: PTA020228F39
Regimen Fiscal: 601 General de Ley Personas Morales
Lugar de Expedición: 44100

Tipo de Comprobante	I Ingreso
Serie y Folio	HMFM 0005733
Fecha y Hora	01 de Julio 2023 14:07:08
Folio Fiscal	
Fecha Certificación	2023-07-02T14:07:11
No. Serie CSD SAT	
No. Serie CSD Emisor	
Forma de Pago	28 Tarjeta de débito
Método de Pago	PUE Pago en una sola exhibición
Uso del CFDI	G03 Gastos en general
Moneda	MXN
Tipo de Cambio	1.0000
Página	1 / 1

Receptor

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS
R.F.C.: ANS1408122K6 C.P.: 14210
Regimen Fiscal: 603 Personas Morales con Fines no Lucrativos

Tipo Relación:

Facturas:

CFDI relacionados:

Fecha	Clave P.S.	Descripcion	Base	Impto.	Tipo Factor	Cant.	U/M	Clave	Unitario	Importe
06/30/2023	90101500	ALIMENTOS				1.00	SERVICIO	E48	193.97	193.97
consumo del día 30 de junio de 2023			193.97	002 I.V.A.	Tasa		.16		31.03	

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

Cantidad con Letra

Doscientos Veinticinco Pesos 00/100 M.N.

Subtotal: 193.97
I.V.A. 16.00 : 31.03

Total: 225.00

Sello Digital del Emisor:

Sello Digital del SAT:

Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT:



HOTEL
MORALES

PERLA TAPATIA, S.A. DE C.V.
R.F.C.: PTA020228F39
Regimen Fiscal: 601 General de Ley Personas Morales
Lugar de Expedición: 44100

Receptor
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS
R.F.C.: ANS1408122K6
Regimen Fiscal: 603 Personas Morales con Fines no Lucrativos
C.P.: 14210
Cheque: N-001-254751

Tipo de Comprobante	I Ingreso
Serie y Folio	C 00012356
Fecha y Hora	01 de Julio 2023 13:17:22
Folio Fiscal	
Fecha Certificación	2023-07-01 13:17:23
No. Serie CSD SAT	
No. Serie CSD Emisor	
Forma de Pago	28 Tarjeta de débito
Método de Pago	PUE Pago en una sola exhibición
Uso del CFDI	G03 Gastos en general
Moneda	MXN
Página	1 / 1

Platillo	Clave P.S.	Descripción	Comanda	Cant.	U/M	Clave	Unitario	Importe
No. Identificación	Base	Impto.	Tipo Factor	Tipo Tasa		Importe		
00-0000	90101501	Consumo	0000	1.0	Servicios	E48	181.03	181.03
		181.03	002 I.V.A.	Tasa	.16	28.96		
Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.								
Cantidad con Letra							Subtotal:	181.03
Doscientos Nueve Pesos 99/100 M.N.							I.V.A. 16.00:	28.96
Propina :							Total:	209.99

Sello Digital:

Sello Digital del SAT:

Cadena Original:



HOTEL
MORALES

PERLA TAPATIA, S.A. DE C.V.
R.F.C.: PTA020228F39
Regimen Fiscal: 601 General de Ley Personas Morales
Lugar de Expedición: 44100

Receptor
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS
R.F.C.: ANS1408122K6
Regimen Fiscal: 603 Personas Morales con Fines no Lucrativos
C.P.: 14210

FRAGOSO JIMENEZ GRACIELA

Tipo de Comprobante	I Ingreso
Serie y Folio	C 00012352
Fecha y Hora	01 de Julio 2023 12:10:15
Folio Fiscal	
Fecha Certificación	2023-07-01T12:10:18
No. Serie CSD SAT	
No. Serie CSD Emisor	
Forma de Pago	28 Tarjeta de débito
Metodo de Pago	PUE Pago en una sola exhibición
Uso del CFDI	G03 Gastos en general
Moneda	MXN
Página	1 / 1

Folio: 0173798 Fec. Entrada: 06/30/2023 Fec. Salida: 07/01/2023 Cuarto: 232 Ad: 001 Jun: 00 Men: 00 Men. C/C: 00

Fecha	Cod+Voucher	Clave P.S.	Descripcion	Cant.	U/M	Clave	Unitario	Importe
No. Identificación	Base	Impto.	Tipo Factor	Tipo Tasa		Importe		
06/30/2023 RH 232	90111500	HOSPEDAJE		1	Servicios	E48	949.58	949.58
	949.58	002 I.V.A.	Tasa	.16		151.93		
	949.58	I.S.H.	Tasa	.03		28.49		

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

Cantidad con Letra

Un Mil Ciento Treinta Pesos 00/100 M.N.

Propinas : .00

Subtotal: 949.58
I.V.A. 16.00: 151.93
I.S.H. 3.00: 28.49

Total: 1,130.00

Sello Digital del Emisor:

Sello Digital del SAT:

Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT:



CADENA COMERCIAL OXO
R.F.C. CCO8605231N4

Lugar de Expedición

CP: 58944

Factura: 2913378230703170520812

Régimen Fiscal:

623 - Opcional para Grupos de Sociedades

Folio Fiscal:

Serie: 10TLC

Tipo de Comprobante: I - Ingreso

Exportación: 01 - No Aplica

Número del serie CSD del SAT:

Fecha de emisión: 2023-07-03T10:05:20

Número del serie CSD del emisor:

Fecha de certificación: 2023-07-03T11:05:21

Facturado a: AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR
HIDROCARBUROS

Dirección: BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINES

Delegación/Municipio: TLALPAN

RFC: ANS1408122K6

Régimen Fiscal: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos

C.P : 14210

Colonia: JARDINES EN LA
MONTANA

Estado: CIUDAD DE MEXICO

Uso CFDI: G03 - Gastos en
general

Cantidad	Clave ID	Artículo	Precio Unitario	Impuesto	Importe	ObjetoImp
1.00 EA	50202309	ELECTROLIT LIMA LIMON 625ML	31.00	0.00	31.00	02
1.00 EA	50192100	NATURES HEART NUTTY BERRY MIX 70GR	31.02	2.48	31.02	02

PUE - Pago en una sola exhibición

Forma de Pago

28 - Tarjeta de débito

SUBTOTAL

TASA IEPS 8 %

TASA IVA 0 %

TOTAL

62.02

2.48

0.00

64.50

Sello digital del SAT

Sello digital del SAT

Cadena Original

*Este documento es una representación impresa de un CFDI.

Se testa folio fiscal, serie del certificado,
cadenas, sellos digitales y Código QR del
proveedor persona moral, con fundamento en
lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.



Cafékm118

GRACIELA IRMA NAVARRETE SANCHEZ

NASG5308294K9
Regimen Fiscal: 612

Datos Fiscales

FACTURA CFDI

Folio/Serie

B-228117

Fecha

2023-07-01T13:26:05

SECTOR HIDROCARBUROS

Certificado CSD

Condiciones

CONTADO

Metodo de Pago

Pago en una sola exhibición

Forma de Pago

28 Tarjeta de Débito

Datos Cliente Receptor

Nombre: AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL
Direccion: BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINES
Colonia: JARDINES EN LA MONTAÑA
Ciudad: TLALPAN
Estado: CIUDAD DE MEXICO
C.P.: 14210
R.F.C.: ANS1408122K6
Uso CFDI: G03 Gastos en general
Regimen Fiscal Receptor: 603

Datos Proveedor Certificación

Nombre: EdifactMx, S.A. de C.V.
RFC: EDI101020E99
Certificado:
UUID Timbrado:
Fecha de Certificación: 2023-07-01T13:26:05

Datos Lugar de Expedición

CARRETERA FEDERAL CONCESIONADA DE CUOTA MEXICO MORELIA, KM 118.040 A
SANTA MARIA CANCHESDA, ESTADO DE MEXICO
C.P: 50340
RFC: NASG5308294K9

C. Prod/Serv	Cant.	C. Unidad	Descripción del producto	Precio Unitario	Importe
90101501	1.00	E48	1.- Servicio de consumo de alimentos	\$111.21	\$111.21

Se testa Dirección, folio fiscal, serie del
certificado, cadenas, sellos digitales y Código
QR del proveedor persona física, con
fundamento en lo señalado en el artículo 113
de la LFTAIP.

Cafékm118

Cantidad con letra:

CIENTO VEINTINUEVE PESOS 00/100 MXN

Desglose de Impuestos

SUBTOTAL: \$111.21
IVA(16.00%): \$17.79
TOTAL: \$129.00

Cadena Original del Complemento De Certificación Digital Del SAT

Sello Digital Del Emisor:

Sello Digital Del SAT:



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGÍA Y AMBIENTE

RESOLUCIÓN NÚMERO 440/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

ANTECEDENTES

- I. Que por Oficio número **ASEA/UAF/DGRF/DF/058/2023**, de fecha 09 de octubre de 2023, presentado ante este Órgano Colegiado en fecha 10 de octubre de 2023, la Dirección de Finanzas (DF) adscrita a la Dirección General de Recursos Financieros (DGRF), informó al Presidente del Comité de Transparencia lo siguiente:

"En el marco del cumplimiento de las obligaciones de transparencia con las que cuenta esta Unidad de Administración y Finanzas (UAF), en específico, aquellas que derivan del artículo 70, fracción IX, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), correspondiente a "Gastos en comisiones oficiales", atentamente se somete a consideración del Comité de Transparencia de la ASEA, la versión pública de la documentación referente a la comprobación de viáticos, correspondiente al tercer trimestre del ejercicio fiscal 2023.

Lo anterior, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 116 de la LGTAIP, que a la letra establece:

"Artículo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales."

Los siguientes documentos contienen datos confidenciales:

Documentación comprobatoria	Datos Testados
"Oficio de Aviso de Comisión con pago de Viáticos" (total 262 documentos)	RFC de persona física.



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14230, Ciudad de México.
Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea



2023
Año del
Francisco VILLA
GUERRILLERO Y REFORMISTA



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y AMBIENTE

**RESOLUCIÓN NÚMERO 440/2023 DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE
SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO
AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)**

Documentación comprobatoria	Datos testados
"Comprobación de Gastos con facturas soporte" (total 262 documentos)	Información con relación a personas físicas: a) Dirección b) Teléfono c) Correo Electrónico d) Folio Fiscal e) Serie del certificado f) Cadena del certificado digital g) Sello digital del CFDI h) Sello del SAT i) Código QR j) Cuenta Bancaria del Servidor Público
	Información con relación a personas morales: a) Folio Fiscal b) Serie del certificado c) Cadena del certificado digital d) Sello digital del CFDI e) Código QR f) Sello SAT

Ahora bien, respecto a la información mencionada concerniente a datos propios de la persona moral (Folio Fiscal, Serie del certificado, Cadena del certificado digital, Sello digital del CFDI, Código QR, Sello SAT), se hace de su conocimiento que la misma fue protegida bajo los siguientes razonamientos:

Las personas jurídicas colectivas, cuentan con determinados espacios de protección ante cualquier intromisión arbitraria por parte de terceros respecto de cierta información económica, comercial o relativa a su identidad que, de revelarse, pudiera anular o menoscabar su libre y buen desarrollo.

Por lo tanto, los bienes protegidos por el derecho a la privacidad y de protección de datos de las personas morales, comprenden aquellos documentos e información que les son inherentes, que deben permanecer ajenos al conocimiento de terceros, pues en este caso dichos datos son de carácter privado que se equiparan a los personales.

Aunado a lo anterior, debe señalarse que, en el caso particular, de otorgar el acceso a dicha información, se revelaría la voluntad de ciertos individuos de aportar parte de su capital para constituir una sociedad, así como diversa información patrimonial inherente a las personas físicas que intervienen en la sociedad.



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México.
Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea



2023
Francisco
VILLA

GOBIERNO FEDERAL



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGÍA Y AMBIENTE

**RESOLUCIÓN NÚMERO 440/2023 DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE
SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO
AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)**

Por tal motivo, se advierte que la información de las personas morales relacionada con la información patrimonial de la persona moral tiene el carácter de confidencial.

Lo anterior, encuentra sustento en la siguiente tesis que establece:

Época: Décima Época

Registro: 2005522

Instancia: Pleno

Tipo de Tesis: Aislada

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación

Tomo I, Libro 3, febrero de 2014

Materia(s): Constitucional

Tesis: P. II/2014 (10a.)

Página: 274

PERSONAS MORALES. TIENEN DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS QUE PUEDAN EQUIPARARSE A LOS PERSONALES, AUN CUANDO DICHA INFORMACIÓN HAYA SIDO ENTREGADA A UNA AUTORIDAD.

El artículo 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho a la protección de datos personales, consistente en el control de cada individuo sobre el acceso y uso de la información personal en aras de preservar la vida privada de las personas. En ese sentido, el derecho a la protección de datos personales podría entenderse, en primera instancia, como una prerrogativa de las personas físicas, ante la imposibilidad de afirmar que las morales son titulares del derecho a la intimidad y/o a la vida privada; sin embargo, el contenido de este derecho puede extenderse a cierta información de las personas jurídicas colectivas, en tanto que también cuentan con determinados espacios de protección ante cualquier intromisión arbitraria por parte de terceros respecto de cierta información económica, comercial o relativa a su identidad que, de revelarse, pudiera anular o menoscabar su libre y buen desarrollo. Por tanto, los bienes protegidos por el derecho a la privacidad y de protección de datos de las personas morales, comprenden aquellos documentos e información que les son inherentes, que deben permanecer ajenos al conocimiento de terceros, independientemente de que, en materia de transparencia e información pública, opere el principio de máxima publicidad y disponibilidad, conforme al cual, toda información en posesión de las autoridades es pública, sin importar la fuente o la forma en que se haya obtenido, pues, acorde con el artículo 6o., en relación con el 16, párrafo segundo, constitucionales, la información entregada a las autoridades por parte de las personas morales, será confidencial cuando tenga el carácter de privada por contener datos que

Handwritten signature and initials



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México.
Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea



2023
Francisco
VILLA



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y AMBIENTE

RESOLUCIÓN NÚMERO 440/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

podieran equipararse a los personales, o bien, reservada temporalmente, si se actualiza alguno de los supuestos previstos legalmente.

Asimismo, los datos protegidos en las versiones públicas que se adjuntan al presente a través de correo electrónico, se le protegieron de conformidad con los artículos 113, fracciones I y III de la LFTAIP; y 116 primer y cuarto párrafo de la LGTAIP.

Por lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 44, fracción II, de la LGTAIP, se solicita confirmar las versiones públicas de los documentos en comento, mismos que se adjuntan en versión electrónica para pronta referencia, a fin de que esta Unidad se encuentre en posibilidad de publicar dichas versiones, como parte del cumplimiento de las obligaciones con las que cuenta en la materia, a través del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia." (Sic)

- II. Que por Oficio número ASEA/UAF/DGRMS/DPLC/411/2023, de fecha 05 de octubre de 2023, presentado ante este Órgano Colegiado en fecha 11 de octubre de 2023, la Dirección de Procesos Licitatorios y Contratos (DPLC) adscrita a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios (DGRMS), informó al Presidente del Comité de Transparencia lo siguiente:**

"Con fundamento en los artículos 8, fracción VI y 62 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), así como, de conformidad con el artículo 68, primer párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); los cuales respectivamente establecen que de acuerdo con el principio de Máxima Publicidad, la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible; obligándose también a cumplir con las obligaciones de transparencia.

Al respecto y con la finalidad de atender dichas obligaciones de transparencia relativas al tercer trimestre del ejercicio fiscal 2023; atentamente solicito que se autorice y confirme la clasificación de la información confidencial contenida en las versiones públicas de los contratos que se enlistan, de conformidad con los artículos 65, fracción II de la LFTAIP y 44, fracción II de la LGTAIP, de acuerdo con lo siguiente:

1. **Contrato No. 2023-16-G00-00000013.** Contrato para el suministro y entrega en sitio de artículos de oficina; productos para servicio de cafetería; así como consumibles y accesorios informáticos.
 - Clabe interbancaria de la persona moral (página 2).



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 16210, Ciudad de México.
Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea



2023
GO. DE
Francisco VILLA
GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

RESOLUCIÓN NÚMERO 440/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

2. **Contrato No. 2023-16-G00-00000014.** Contrato para el suministro y entrega en sitio de artículos de oficina; productos para servicio de cafetería; así como consumibles y accesorios informáticos.
 - Clabe interbancaria de la persona moral (página 2).
3. **Contrato No. ASEA-DGRMS-AD-025-2023.** Contrato Específico para la prestación del servicio integral de fumigación al amparo de Contrato Marco.
 - Nombres de personas físicas señaladas dentro del organigrama de la empresa Criservices, S.A. de C.V. (página 79).
4. **Contrato No. ASEA-DGRMS-LA-026-2023.** Contrato Cerrado para la prestación del servicio de capacitación en las siguientes materias "Normatividad Ambiental"; "Teórico Práctico en Riesgo Ambiental"; "Teórico Práctico de la Metodologías de la Evaluación del Impacto Ambiental"; "Estudios Técnicos Económicos (ETE) Asociados a Proyectos de Evaluación de Impacto Ambiental"; y "Básico de Ingeniería Petrolera para no Petroleros" dirigidos a las personas servidoras públicas de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
 - Nombres de personas físicas (páginas 54, 55, 57, 58, 60 y 62)

En el caso de los numerales 1 y 2, la información sujeta a clasificarse encuentra su fundamento en el artículo 116, primer párrafo de la LGTAIP, así como, en el artículo 113 fracciones I y III de la LFTAIP, el cual en sus términos establecen que la información confidencial que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales, de ahí que, la información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados.

Asimismo, el Cuadragésimo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas dispone, que para clasificar la información por confidencialidad, no será suficiente que los particulares la hayan entregado con ese carácter, ya que los sujetos obligados deberán determinar si aquéllos son titulares de la información y si tienen el derecho de que se considere clasificada, debiendo fundar y motivar la confidencialidad; previendo también que la información relativa al patrimonio de una persona moral y la que

11/1/23



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México.
Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea



2023
Año de
Francisco
VILLA



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGÍA Y AMBIENTE

RESOLUCIÓN NÚMERO 440/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

comprenda hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo relativos a una persona, que pudiera ser útil para un competidor, por ejemplo, la relativa a detalles sobre el manejo del negocio del titular, sobre su proceso de toma de decisiones o información que pudiera afectar sus negociaciones, acuerdos de los órganos de administración, políticas de dividendos y sus modificaciones o actas de asamblea.

En ese sentido, se resalta que la información relativa a la CLABE interbancaria corresponde al patrimonio de una empresa, razón por la cual es dable señalar que se trata de información contable y económica que involucra datos de carácter patrimonial de una persona moral, la cual al ser divulgada, permitiría conocer aspectos financieros, datos que únicamente competen a dicha persona moral.

Adicionalmente, el artículo 1º constitucional señala que todas las personas (sin especificar físicas o morales), gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Ley Fundamental y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías establecidas para su protección constitucional, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse salvo en los casos y bajo las condiciones en que la propia Carta Magna autoriza.

En ese tenor, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia emitió la tesis aislada P. II/2014, emitida en la décima época, por el pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación en febrero de 2014, cuyo texto refiere lo siguiente:

"PERSONAS MORALES. TIENEN DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS QUE PUEDAN EQUIPARARSE A LOS PERSONALES, AUN CUANDO DICHA INFORMACIÓN HAYA SIDO ENTREGADA A UNA AUTORIDAD. El artículo 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho a la protección de datos personales, consistente en el control de cada individuo sobre el acceso y uso de la información personal en aras de preservar la vida privada de las personas. En ese sentido, el derecho a la protección de datos personales podría entenderse, en primera instancia, como una prerrogativa de las personas físicas, ante la imposibilidad de afirmar que las morales son titulares del derecho a la intimidad y/o a la vida privada; sin embargo, el contenido de este derecho puede extenderse a cierta información de las personas jurídicas colectivas, en tanto que también cuentan con determinados espacios de protección ante cualquier intromisión arbitraria por parte de terceros respecto de cierta información económica, comercial o relativa a su identidad que, de revelarse, pudiera anular o menoscabar su libre y buen desarrollo. Por tanto, los bienes protegidos por el derecho a la privacidad y de protección de datos de las personas morales, comprenden aquellos documentos e información que les son inherentes, que deben permanecer ajenos al conocimiento de terceros,



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México.
Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea



2023
Francisco
VILLA

AL 1º DE JUNIO DE 2023



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y AMBIENTE

RESOLUCIÓN NÚMERO 440/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

independientemente de que, en materia de transparencia e información pública, opere el principio de máxima publicidad y disponibilidad, conforme al cual, toda información en posesión de las autoridades es pública, sin importar la fuente o la forma en que se haya obtenido, pues, acorde con el artículo 6o., en relación con el 16, párrafo segundo, constitucionales, la información entregada a las autoridades por parte de las personas morales, será confidencial cuando tenga el carácter de privada por contener datos que pudieran equipararse a los personales, o bien, reservada temporalmente, si se actualiza alguno de los supuestos previstos legalmente."

Al respecto, se colige que la información relativa a la CLABE interbancaria de persona moral, consiste en datos de carácter patrimonial de una persona moral, razón por la cual es dable concluir que la misma debe de clasificarse toda vez que se actualiza el supuesto normativo establecido en los artículos 116, primer párrafo de la LGTAIP y 113, fracciones I y III de la LFTAIP, en concatenación con el Cuadragésimo de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

No se omite mencionar que, para los numerales 3 y 4 la información a clasificarse se refiere al nombre de una persona física el cual conforme a la Resolución RRA 4313/22, se determinó que dicho dato corresponde a un derecho civil, el cual debe considerarse como un atributo de la persona que lo individualiza, lo identifica o lo hace identificable frente a los demás, es un signo de identidad que incluso como sujeto de la relación jurídica encuentra expresión distintiva en el mundo del derecho; por medio de él, los efectos de la relación jurídica se hacen recaer de manera precisa en el sujeto a quien designan.

Por tanto resulta dable arribar a la conclusión de que el nombre es uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, en virtud de que el nombre per se es un elemento que hace a una persona física identificada o identificable. En consecuencia, se considera procedente la confidencialidad del nombre de una persona física, con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública." (Sic)

CONSIDERANDO

- I. Que este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación de información que realicen los titulares de las Áreas de la ASEA, en los términos que establecen los artículos 6º, Apartado A y 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65, fracción II, 102, primer párrafo y 140, segundo párrafo



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México.
Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea



2023
GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
Francisco VILA
GOBERNADOR



de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); 44 fracción II, 103 primer párrafo y 137, segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP).

Análisis de la Clasificación por ser información de carácter confidencial.

Datos personales.

- II. Que el artículo 106, fracción III de la LGTAIP, establece que la clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en dicha Ley.
- III. Que el artículo 113, fracción I de la LFTAIP y el artículo 116, primer párrafo de la LGTAIP establece que se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.
- IV. Que el artículo 117, primer párrafo de la LFTAIP y el artículo 120, primer párrafo de la LGTAIP establece que para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los titulares de la información.
- V. Que el Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril del 2016, se establece que se considera como información confidencial, los datos personales en términos de la norma aplicable.
- VI. Que en relación a los documentos descritos en los oficios señalados en el apartado de Antecedentes, la DF y la DPLC, en cumplimiento a las obligaciones de transparencia señaladas en la LGTAIP, remitió las versiones públicas de los documentos, los cuales, contienen datos personales, mismos que se detallan en el cuadro abajo inserto, al respecto este Comité considera son datos personales concernientes a una persona física, a través de los cuales puede ser identificada o identificable, por lo que se actualiza el supuesto previsto en los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP, aunado a que requieren el consentimiento de los





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

RESOLUCIÓN NÚMERO 440/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

titulares de la información, para permitir el acceso a la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117, primer párrafo de la LFTAIP y 120, primer párrafo de la LGTAIP, lo anterior sustentado en la Resolución RRA 4313/22, así como en los Criterios 10/17 y 19/17, todos emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) como se expone a continuación:

Datos Personales	Motivación
Nombre de persona física	Que en la Resolución RRA 4313/22, emitida en contra de la ASEA, el INAI determinó que el derecho civil establece que el nombre es un atributo de la persona que lo individualiza, lo identifica o lo hace identificable frente a los demás, es un signo de identidad que incluso como sujeto de la relación jurídica encuentra expresión distintiva en el mundo del derecho; por medio de él, los efectos de la relación jurídica se hacen recaer de manera precisa en el sujeto a quien designan. El nombre es absoluto pues es un atributo de la persona física que la identifica de los demás, es un elemento básico para su identificación pues permite ubicar a la persona en un hecho o situación en particular. En ese sentido, resulta dable arribar a la conclusión de que el nombre es uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, en virtud de que el nombre per se es un elemento que hace a una persona física identificada o identificable. En consecuencia, se considera procedente la confidencialidad del nombre de una persona física, con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Domicilio de persona física	Que en su Resolución RRA 4313/22, emitida en contra de la ASEA, el INAI determinó que el domicilio, en términos del artículo 29 del Código Civil Federal, es el lugar en donde reside habitualmente una persona física; en este sentido, constituye un dato personal y, por ende, confidencial, ya que incide directamente en la privacidad de personas físicas, y su difusión podría afectar la esfera privada de las mismas. Por consiguiente, dicha información es confidencial y sólo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso del titular de dicho dato personal, en términos del artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México.
Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea



2023
Francisco VILA



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGÍA Y AMBIENTE

RESOLUCIÓN NÚMERO 440/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

Datos Personales		Motivación
	Teléfono particular de persona física	Que en su Resolución RRA 4313/22 , emitida en contra de la ASEA , el INAI determinó que por lo que corresponde al número asignado a un teléfono particular permite localizar a una persona física identificada o identificable, por lo que se considera dato personal confidencial, ya que sólo podrá otorgarse mediante el consentimiento de su titular, por lo tanto, se trata de un dato personal confidencial, conforme a lo dispuesto en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
	RFC de persona física (Registro Federal de Contribuyentes)	Que el INAI emitió el Criterio 19/17 , el cual establece que el RFC es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial, criterio que resulta aplicable al presente caso.
	Correo electrónico de persona física	Que en su Resolución RRA 4313/22, emitida en contra de la ASEA, el INAI determinó que el correo electrónico es un servicio de red que permite a los usuarios enviar y recibir mensajes y archivos rápidamente (también denominados mensajes electrónicos o cartas electrónicas) mediante sistemas de comunicación electrónicos. De tal forma, una dirección de correo electrónico es un conjunto de palabras que constituyen una cuenta que permite el envío mutuo de correos electrónicos. Bajo esa óptica, dicha dirección es privada y única ya que identifica a una persona como titular de la misma pues para tener acceso a ésta se requiere un nombre de usuario, así como una contraseña, por tanto, nadie que no sea el propietario puede utilizarla. Bajo tales consideraciones, es posible colegir que las cuentas de correos electrónicos pueden asimilarse al teléfono o domicilio particular, cuyo número o ubicación respectivamente se considera como un dato personal, toda vez que es otro medio para comunicarse con la persona titular del mismo lo que la hace localizable. Por consiguiente, se trata de información de una persona física identificada o identificable que, al darse a conocer, afectaría su intimidad. En virtud de lo anterior, la cuenta de correo electrónico particular constituye un dato personal confidencial; por tanto, su difusión vulneraría el derecho a la protección y salvaguarda de información relativa a la vida privada, adicionalmente, de dar a conocer las cuentas de correos electrónicos de particulares se podrían llevar a



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México.
Teléfono: 55 91 26 01 00 - www.gob.mx/asea



2023
Francisco VILLA



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGÍA Y AMBIENTE

RESOLUCIÓN NÚMERO 440/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

Datos Personales	Motivación
	cabo actos de molestia, lo que implicaría una violación a los derechos consagrados en los artículos 6º y 16 Constitucionales. En virtud de lo anterior, la cuenta de correo electrónico constituye un dato personal confidencial, conforme a lo dispuesto en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Código QR, hipervínculo y código verificador del código QR	Que en su Resolución RRA 4313/22, emitida en contra de la ASEA, el INAI determinó que el código QR (del inglés Quick Response code, "código de respuesta rápida") es la evolución del código de barras. Es un módulo para almacenar información en una matriz de puntos o en un código de barras bidimensional, el cual presenta tres cuadrados en las esquinas que permiten detectar la posición del código al lector. Consisten en códigos de barras que almacenan información, actualmente adaptados a los dispositivos electrónicos como smartphone o una tableta, permitiendo descifrar el código y traslada directamente a un enlace o archivo, decodificando la información encriptada, por lo que daría cuenta de la información confidencial de servidores públicos, es decir, al acceder a éstos, sería posible obtener la factura en versión íntegra, o por lo menos al RFC del receptor, por lo que se harían visibles diversos datos personales de naturaleza confidencial, por lo que resulta procedente su clasificación con fundamento en la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información pública.
Número de serie del certificado del emisor, cadena original del certificado digital, sello digital del CFDI, sello del SAT, folio fiscal, todos de persona física (Información Patrimonial de persona física)	De acuerdo con la información del Servicio de Administración Tributaria (SAT), el sello digital y/o código bidimensional se genera a partir de diversos datos, entre los que se encuentra el RFC del emisor, datos del emisor, datos de receptor, total de la factura y del UIID, además del número de aprobación, rango aprobado y fecha de asignación de folios; en este sentido, al contener información confidencial que solo atañe a su titular, por lo que, este Comité considera necesario clasificarlos como datos personales, ya que los mismos se encuentran estrechamente relacionados con el patrimonio de una persona física particular.



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México.
Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea



2023
AÑO DE
Francisco VILLA
E. REVOLUCIÓN Y PAZ



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGÍA Y AMBIENTE

RESOLUCIÓN NÚMERO 440/2023 DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE
SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO
AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

Datos Personales	Motivación
Cuentas bancarias del servidor público	Que el Criterio 10/17 , emitido por el INAI señala que el número de cuenta bancaria y/o CLABE interbancaria de particulares es información confidencial, al tratarse de un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los grupos financieros para identificar las cuentas de sus clientes, a través de los cuales se puede acceder a información relacionada con su patrimonio y realizar diversas transacciones; por tanto, constituye información clasificada con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

- VII. Que en los oficios señalados en el apartado de Antecedentes, la DF y la DPLC manifestaron que los documentos sometidos a clasificación de información, contienen datos personales clasificados como información confidencial consistente en nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico, código QR, RFC, número de serie del certificado del emisor, cadena original del certificado digital, sello digital del CFDI, sello del SAT, folio fiscal y cuentas bancarias, todos de personas físicas, lo anterior es así ya que éstos fueron objeto de análisis en la Resolución RRA 4313/22, así como en los Criterios 10/17 y 19/17, todos emitidos por el INAI, mismos que se describieron en el Considerando que antecede, en el que se concluyó que se trata de datos personales.

Información patrimonial de persona moral.

- VIII. Que el artículo 113, fracción III de la LFTAIP y el artículo 116, cuarto párrafo de la LGTAIP, establecen que se considera información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan derecho a ello.
- IX. Que el Lineamiento Cuadragésimo, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril del 2016, se establece que la información que puede actualizar el supuesto establecido en el último párrafo del artículo 116 de la LGTAIP es la que se refiere al patrimonio de una persona moral.
- X. Que en los oficios señalados en el apartado de Antecedentes, la DF y la DPLC indicaron que la información sometida a clasificación contiene datos



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México.
Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea



2023
Año de
**Francisco
VILA**
Elaborado por el INAI



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGÍA Y AMBIENTE

RESOLUCIÓN NÚMERO 440/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

patrimoniales de la persona moral, mismos que se detallan en el cuadro abajo inserto, al respecto este Comité considera que como confidencial se encuentra aquella información que presentan los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan derecho a ello, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, como se expone a continuación:

Datos confidenciales	Motivación
Clabe interbancaria Folio fiscal, serie del certificado, cadena del certificado digital, sello digital del CFDI, código QR y sello del SAT (Información patrimonial de persona moral)	Que en la Resolución RRA 12621/20, emitida en contra de la SEMARNAT el INAI determinó que la información patrimonial de persona moral, es susceptible de clasificarse por el artículo 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, lo anterior en los siguientes términos: ARTÍCULO 113. Se considera información confidencial: ... III. Aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello. De lo anterior, se tiene que, se considera información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales, de ahí que, la información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados. Con relación a lo anterior, cabe señalar que el Cuadragésimo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas dispone lo siguiente: CUADRAGÉSIMO. En relación con el último párrafo del artículo 116 de la Ley General, para clasificar la información



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México.
Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea



2023
Francisco VILLA
GOBIERNO FEDERAL



Datos confidenciales	Motivación
	por confidencialidad, no será suficiente que los particulares la hayan entregado con ese carácter ya que los sujetos obligados deberán determinar si aquéllos son titulares de la información y si tienen el derecho de que se considere clasificada, debiendo fundar y motivar la confidencialidad. La información que podrá actualizar este supuesto, entre otra, es la siguiente: I. La que se refiera al patrimonio de una persona moral, y II. La que comprenda hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo relativos a una persona, que pudiera ser útil para un competidor por ejemplo, la relativa a detalles sobre el manejo del negocio del titular, sobre su proceso de toma de decisiones o información que pudiera afectar sus negociaciones, acuerdos de los órganos de administración, políticas de dividendos y sus modificaciones o actas de asamblea. ... De lo anterior, se tiene que, para clasificar la información por confidencialidad, no será suficiente que los particulares la hayan entregado con ese carácter, ya que los sujetos obligados deberán determinar si aquéllos son titulares de la información y si tienen el derecho de que se considere clasificada, debiendo fundar y motivar la confidencialidad. Asimismo, se prevé que la información que podrá actualizar este supuesto, entre otra, es la siguiente: • La que se refiera al patrimonio de una persona moral, y • La que comprenda hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo relativos a una persona, que pudiera ser útil para un competidor, por ejemplo, la relativa a detalles sobre el manejo del negocio del titular, sobre su proceso de toma de decisiones o información que pudiera afectar sus negociaciones, acuerdos de los órganos de administración, políticas de dividendos y sus modificaciones o actas de asamblea.

Ahora bien, en el caso que nos ocupa, la DF y la DPLC manifestaron que la información sometida a consideración de este Órgano Colegiado corresponde al patrimonio de una empresa, es decir, contempla





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGÍA Y AMBIENTE

RESOLUCIÓN NÚMERO 440/2023 DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE
SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO
AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

información relativa a la Clabe interbancaria, folio fiscal, serie del certificado, cadena del certificado digital, sello digital del CFDI, código QR y sello del SAT, razón por la cual es dable señalar que se trata de información contable y económica que involucra datos de carácter patrimonial de una persona moral, la cual al ser divulgada, permitiría conocer aspectos financieros, datos que únicamente competen a dicha persona moral.

Al respecto, el artículo 1º Constitucional señala que todas las personas (sin especificar físicas o morales), gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Ley Fundamental y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías establecidas para su protección constitucional, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse salvo en los casos y bajo las condiciones en que la propia Carta Magna autoriza.

En ese tenor, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia emitió la tesis aislada P. II/2014, emitida en la décima época, por el pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación en febrero de 2014, cuyo texto refiere lo siguiente:

"PERSONAS MORALES. TIENEN DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS QUE PUEDAN EQUIPARARSE A LOS PERSONALES, AUN CUANDO DICHA INFORMACIÓN HAYA SIDO ENTREGADA A UNA AUTORIDAD. El artículo 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho a la protección de datos personales, consistente en el control de cada individuo sobre el acceso y uso de la información personal en aras de preservar la vida privada de las personas. En ese sentido, el derecho a la protección de datos personales podría entenderse, en primera instancia, como una prerrogativa de las personas físicas, ante la imposibilidad de afirmar que las morales son titulares del derecho a la intimidad y/o a la vida privada; sin embargo, el contenido de este derecho puede extenderse a cierta información de las personas jurídicas colectivas, en tanto que también cuentan con determinados espacios de protección ante cualquier intromisión arbitraria por parte de terceros respecto de cierta información económica, comercial o relativa a su identidad que, de revelarse, pudiera anular o menoscabar su libre y buen desarrollo. Por tanto, los bienes protegidos por el derecho a la privacidad y de protección de datos de las personas morales, comprenden aquellos documentos e información que les son inherentes, que deben permanecer ajenos al conocimiento de terceros, independientemente de que, en materia de transparencia e información pública, opere el principio de máxima publicidad y disponibilidad, conforme al cual, toda información en posesión de las autoridades es pública, sin importar la fuente o la forma en que se haya obtenido, pues, acorde con el artículo 6o., en relación con el 16, párrafo segundo, constitucionales, la información entregada a las autoridades por parte de las personas morales, será confidencial cuando tenga el



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México.
Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea



2023
Año de
**Francisco
VILLA**
EL GOBIERNO FEDERAL



RESOLUCIÓN NÚMERO 440/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

carácter de privada por contener datos que pudieran equipararse a los personales, o bien, reservada temporalmente, si se actualiza alguno de los supuestos previstos legalmente.”

Del criterio anterior, se desprende que el derecho a la protección de datos personales podría entenderse, en primera instancia, como una prerrogativa de las personas físicas, ante la imposibilidad de afirmar que las morales son titulares del derecho a la intimidad y/o a la vida privada; **sin embargo, el contenido de este derecho puede extenderse a cierta información de las personas jurídicas colectivas**, en tanto que también cuentan con determinados espacios de protección ante cualquier intromisión arbitraria por parte de terceros respecto de cierta información económica, comercial o relativa a su identidad que, de revelarse, pudiera anular o menoscabar su libre y buen desarrollo.

Por otra parte, la jurisprudencia P./J. 1/2015 (10a.), emitida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, tomo uno, libro dieciséis, marzo de dos mil quince, Décima Época, materia constitucional, página ciento diecisiete, establece lo siguiente:

“PRINCIPIO DE INTERPRETACIÓN MÁS FAVORABLE A LA PERSONA. ES APLICABLE RESPECTO DE LAS NORMAS RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS QUE SEAN TITULARES LAS PERSONAS MORALES. El artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al disponer que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en dicha Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, no prevé distinción alguna, por lo que debe interpretarse en el sentido de que comprende tanto a las personas físicas, como a las morales, las que gozarán de aquellos derechos en la medida en que resulten conformes con su naturaleza y fines. En consecuencia, el principio de interpretación más favorable a la persona, que como imperativo establece el párrafo segundo del citado precepto, es aplicable respecto de las normas relativas a los derechos humanos de los que gocen las personas morales, por lo que deberán interpretarse favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia, a condición de que no se trate de aquellos derechos cuyo contenido material sólo pueda ser disfrutado por las personas físicas, lo que habrá de determinarse en cada caso concreto.”

Del criterio citado, se desprende que el principio de interpretación más favorable a la persona **es aplicable respecto de las normas relativas a los derechos humanos de los que gocen las personas morales**, por lo que deberán interpretarse favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia, a condición de que no se trate de aquellos derechos cuyo





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD ENERGÉTICA Y AMBIENTE

RESOLUCIÓN NÚMERO 440/2023 DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE
SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO
AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

contenido material sólo pueda ser disfrutado por las personas físicas, lo que habrá de determinarse en cada caso concreto.

Derivado de lo expuesto, se colige que en el caso que nos ocupa, tal y como se manifestó la **DF** y la **DPLC**, la información relativa a la **Clabe interbancaria, folio fiscal, serie del certificado, cadena del certificado digital, sello digital del CFDI, código QR y sello del SAT**, consiste en datos de carácter patrimonial de una persona moral, razón por la cual es dable concluir que la misma debe de clasificarse toda vez que se actualiza el supuesto normativo establecido en el artículo 113, fracción III de la de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en concatenación con el Cuadragésimo de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas".

Con base en lo expuesto en los Considerandos que anteceden, este Comité de Transparencia analizó la clasificación de la información señalada en el apartado de Antecedentes, relativa a **datos personales**, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 113, fracción I, 117, primer párrafo de la LFTAIP; 116, primer párrafo y 120, primer párrafo de la LGTAIP; en correlación con el Lineamiento Trigésimo octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas

Asimismo, este Órgano Colegiado analizó la clasificación de la información referida en el apartado de Antecedentes, relativa a la **información patrimonial de persona moral**, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 113, fracción III de la LFTAIP; 116, cuarto párrafo de la LGTAIP; en correlación con la fracción I del Lineamiento Cuadragésimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, por ello, se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se confirma la clasificación de información confidencial señalada en el apartado de Antecedentes, de conformidad con lo expuesto en la parte Considerativa de la presente Resolución por tratarse de **datos personales** como lo señala la **DF** y la **DPLC**, lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 113, fracción I, 117, primer párrafo de la LFTAIP; 116, primer párrafo y 120, primer párrafo de la LGTAIP; y, del Sexagésimo segundo, inciso b) de los



Boulevard Adolfo Ruíz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México.
Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea



2023
Año de
**Francisco
VILLA**
de la Revolución Mexicana



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y AMBIENTE

RESOLUCIÓN NÚMERO 440/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

SEGUNDO.- Se confirma la clasificación de información confidencial señalada en el apartado de Antecedentes, relativa a la información patrimonial de persona moral, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 113, fracción III de la LFTAIP; 116, cuarto párrafo de la LGTAIP; en correlación con la fracción I del Lineamiento Cuadragésimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas

TERCERO.- Se instruye al Secretario Técnico del Comité de Transparencia a notificar por medio electrónico, la presente Resolución a la DF adscrita a la DGRF y a la DPLC adscrita a la DGRMS y a la Unidad de Transparencia de la ASEA. Se aclara que la Unidad Administrativa deberá publicar en el sistema denominado "Plataforma Nacional de Transparencia" las versiones públicas que por medio de la presente se aprueban de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 111 de la LGTAIP; así como lo previsto en el Lineamiento Noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas

Así lo resolvió el Comité de Transparencia de la ASEA, el 18 de octubre de 2023.

Mtra. Ana Julia Jerónimo Gómez.

Suplente del Presidente del Comité de Transparencia de la ASEA.

C.P. José Guadalupe Aragón Méndez.

Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el Comité de Transparencia de la ASEA.

Lic. Andrea Lizbeth Soto Arreguín.

Coordinadora de Archivos en el Comité de Transparencia de la ASEA.

JMAV/PMJM



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México.
Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea



2023
Francisco VILLA

GOBIERNO FEDERAL